



CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

San Juan, Puerto Rico

Núm. 3895
Fecha: 13 de abril de 1989 / ovp

Aprobado: Sila M. Calderón
Secretario de Estado

Por: [Signature]
Secretario Auxiliar de Estado
1982-83

Certificación número 181

Yo, Ramón Burgos Díaz, Secretario Ejecutivo Asociado del Consejo de Educación Superior, CERTIFICO:-----

Que el Consejo de Educación Superior, en su reunión ordinaria del 10 de junio de 1983, aprobó los siguientes:

CRITERIOS GENERALES PARA LA APROBACION DE CENTROS DE PRACTICA CLINICA PARA GRADUADOS DE ESCUELAS DE MEDICINA VETERINARIA EXTRANJERAS

I- Criterios para el Supervisor del Centro

- 1- Debe ser un veterinario con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- 2- Debe cumplir con las "Preliminary Selection of Practices for Approval", según delineadas en ECFVG-6 (Anejo I).
- 3- Debe haber completado el Acuerdo ECFVG-7 y sometido el mismo a la Junta Examinadora de Medicina Veterinaria (Anejo II).
- 4- Debe cumplir con las Guías ECFVG-3 "Responsibilities for Supervising Veterinarian" (Anejo III).
 - a- Estas responsabilidades incluyen el suplir ropa protectora especializada así como delantales de seguridad para técnicas de rayos x. No incluye el suplir uniformes regulares, como botas, trajes, y batas de laboratorio.
- 5- Se recomienda que el Veterinario Supervisor esté afiliado con la American Animal Hospital Association (AAHA) y que esté familiarizado con los estándares de la AAHA para hospitales de animales. Es deseable también que el Centro esté acreditado por la AAHA.
- 6- El Veterinario Supervisor, así como cualquier otro personal afiliado con el Centro no podrá supervisar a un candidato con quien tengan una relación hasta cuarto grado por consanguinidad o segundo grado por afinidad. (Programa de Evaluación de Graduados de Escuelas de Medicina Veterinaria No Acreditadas: Artículo 7:a.2-d). (Anejo IV)

- 7- Ni el Veterinario Supervisor ni el Centro podrán recibir remuneración en forma alguna de una institución u organización relacionada.
- 8- Debe someter al Consejo de Educación Superior copias del informe trimestral sometido a ECFVG, según se establece en las Guías (ECFVG-3).
- 9- Debe cumplir con el Artículo VII.A.7 del Programa de Evaluación de Graduados de Escuelas de Medicina Veterinaria No Acreditadas (CES-97, 1981-82).
- 10- El Supervisor debe tener la experiencia clínica total, según requiera por el Artículo VII.A.3, 4, y 7 del Programa para Evaluación de Graduados de Escuelas de Medicina Veterinaria No Acreditadas (CES-97, 1981-82). A esos efectos, él puede delegar supervisión en otro veterinario con licencia en áreas clínicas específicas.
- 11- Un Veterinario Supervisor debe estar presente todo el tiempo para guiar y orientar efectivamente al graduado.

II- Criterios para las facilidades físicas

- 1- El Centro deberá cumplir con los criterios generales según se expresan en el Artículo 7:a.4 del Programa de Evaluación de Graduados de Escuelas de Medicina Veterinaria (CES-97, 1981-82):
 - a- "El Centro proveerá facilidades físicas de laboratorio diagnóstico, cirugía, radiología, ortopedia, patología, endoscopia, electrocardiografía, (EKG), etc. con utilización frecuente que permita al candidato demostrar sus conocimientos y habilidades en todas estas áreas de involucramiento clínico".
 - b- Bajo circunstancias justificadas (como por ejemplo costo del equipo), el Centro puede usar facilidades localizadas fuera del área física de la clínica u hospital.
- 2- El Centro debe contar con un servicio adecuado de records médicos, con records documentados en forma precisa y a tiempo, que sean fácilmente accesibles y permitan la fácil recuperación de información. El servicio debe contar con espacio adecuado para recepción, archivo, y para la necesaria operación y manejo de records. Los records deben seguir los estándares de la AAHA, incluyendo los siguientes elementos:
 - a- Identificación del paciente
 - b- Identificación del cliente
 - c- Queja principal
 - d- Historial médico
 - e- Record de vacunación

- f- Examen físico (hallazgos)
- g- Informes de laboratorio
- h- Informes radiográficos
- i- Consulta
- j- Pronóstico (prognosis)
- k- Notas de progreso
- l- Récord de cirugía
- m- Récord de mortalidad en cirugía

- 1) Tipo de anestesia
- 2) Condición del animal antes de la cirugía
- 3) Causa de la muerte
- 4) Hallazgos postoperatorios o de necropsia

- n- Records dentales
- o- Informes de necropsia

- 3- El Centro debe proveer una biblioteca médica al día, accesible fácilmente al candidato. La biblioteca debe consistir de textos básicos y de publicaciones recientes que provean la información pertinente para servir las necesidades de todo el personal del Centro. Se deben proveer tablleros adecuados para el almacenaje, así como un índice apropiado que permita localizar la información que se busca en un momento determinado. La biblioteca debe estar ubicada convenientemente, de forma que el personal del hospital tenga fácil acceso a la misma. Asimismo, la biblioteca debe proveer asientos y áreas de escritura, que permita desarrollar labor de investigación con comodidad.
- 4- El Centro contará con facilidades de examen, con espacio y luz adecuados, ayudas de laboratorio y equipo de diagnóstico, que permitan hacer un examen apropiado del paciente. El equipo básico debe incluir, pero no estará limitado a, equipo estéril para vacunación, luz adecuada, estetoscopio, balanza, mecanismos de restricción, termómetros, otoscopia, oftalmoscopia, y otros materiales y equipo necesario para examen y terapia menor. Cada cuarto debe contar con agua corriente, jabón y toalla para el lavado de manos. Debe haber desinfectantes y toallas desechables para la limpieza tanto de las mesas como de la instrumentación. Se recomienda también una caja luminosa para observar radiografías.
- 5- Se deben proveer facilidades para el almacenaje, seguridad y preparación de medicamentos de acuerdo con las leyes federales y estatales. Se mantendrá un récord separado en forma meticulosa para todas las drogas controladas usadas o despachadas. El equipo incluirá gabinetes, o unidades de tablillas para los medicamentos y el equipo estéril, tablillas para libros de referencia, superficies limpias para la preparación de medicinas, unidades con llave para la seguridad de medicamentos controlados y un refrigerador para aquellas medicinas que requieren refrigeración. Los gabinetes proveerán para el almacenaje adecuado de los medicamentos, de forma que unos no contaminen a los otros.

- 6- Los servicios de patología pueden proveerse mediante facilidades dentro del hospital o a través de recursos externos. Si los servicios se obtienen mediante recursos externos, éstos deben ser rendidos dentro de un tiempo razonable. Los procedimientos tanto de rutina como de emergencia o cuidado intensivo deben estar disponibles dentro de un período de doce horas después de tomar la muestra. Los servicios deben incluir:
- a- Hematología/serología
 - b- Análisis químico de sangre
 - c- Análisis de orina (con examen de sedimento)
 - d- Microbiología
 - e- Parasitología
 - f- Citología exfoliativa
 - g- Necropsia
 - h- Histopatología
- 7- Se habrá de incorporar al laboratorio de patología un sistema de control de calidad para asegurar confiabilidad de la información.
- 8- Para laboratorios ubicados en el hospital, el equipo debe incluir:
- a- Microhematocrito
 - b- Microscopio (Se recomienda un microscopio binocular con luz)
 - c- Centrífuga clínica
 - d- Urinómetro o refractómetro
 - e- Refrigerador
 - f- Colorímetro de oficina
 - g- Incubadora
 - h- Libro de procedimientos
 - i- Libro de mantenimiento de equipo y programa de control de calidad
- Equipo adicional deseable:
- j- Contador de células manual o electrónico
 - k- Equipo de determinación de bicarbonato
- 9- El hospital habrá de proveer un departamento de diagnóstico radiográfico, de forma que los servicios de rayos x se puedan llevar a cabo en el hospital. El equipo debe ser capaz de producir radiografías de calidad para rendir un diagnóstico adecuado. El equipo de seguridad debe garantizar que el departamento está libre de riesgos tanto para pacientes como para el personal. Las películas se deben identificar permanentemente y almacenar en forma apropiada. El equipo básico—máquina de rayos x, mesa, parrilla, vestimenta protectora, cassettes, luz adecuada, y caja iluminada—deben estar ubicados en un cuarto separado dedicado especialmente para radiografías. Las paredes y puertas deben proveer las medidas aceptables

de seguridad según están definidas por las autoridades federales para asegurar que se minimiza el riesgo de exposición accidental. Las facilidades deben incluir también un cuarto oscuro con ventilación y control de luz adecuado.

- 10- El Centro debe proveer exposición a varios agentes anestésicos y métodos de anestesia, tales como anestesia de gas, barbitúricos inyectables, y anestesia narcoléptica. Se deben mantener records apropiados. Se proveerá un monitor respiratorio, (estetoscopio, resucitador o ambubag, etc.)
- 11- Se proveerá un departamento separado para procedimientos quirúrgicos mayores. Se harán evaluaciones pre y postquirúrgicas en un salón adecuado. El cuarto de preparación quirúrgica para el cirujano estará separado de la sala de cirugía. El equipo esencial incluirá, pero no estará limitado a, batas; toallas; cortinas; guantes; gorros y máscaras. Todos los artículos a usarse en cirugía serán esterilizados. Los materiales y equipo deben estar envueltos en forma apropiada. El equipo para preparación quirúrgica (tijeras, jeringuillas, tubos endotraqueales, medicamentos de emergencia) deben estar accesibles en todo momento. Se proveerá espacio adecuado de almacenaje. Las facilidades estarán limpias y habrá equipo de limpieza siempre disponible. Es conveniente que se provea un cuarto de recuperación como parte del departamento de cirugía.
- 12- Se proveerá cuidado dental preventivo. El Centro proveerá el equipo necesario, incluyendo equipo quirúrgico, equipo de anestesia e instrumental para trabajo dental.

III- Criterios para la descripción de la experiencia clínica ^{a/}

- 1- El curso de la experiencia clínica será de un año.
- 2- El Candidato habrá de participar en quinientos casos individuales, aproximadamente (como diez casos por semana). La participación del Candidato, de la cual se llevará un récord, caso por caso, en un libro dedicado a este propósito, debe incluir las siguientes actividades:
 - a- Diagnóstico, que incluye hacer exámenes físicos, obtener especímenes de laboratorio, conducir procedimiento de laboratorio clínico-patológico, radiología, diagnóstico diferencial, necropsias, y describir la terapia sugerida.
 - b- Medicación, que incluye administrar agentes terapéuticos y biológicos por varias vías, selección de los agentes a usarse, y determinación de dosis.

- c- Cirugía, que incluye tratamiento de heridas, procedimientos ortopédicos, cirugía abdominal y obstetricia. Los casos de cirugía deben constituir al menos el diez por ciento de los casos en que el Candidato participa.
 - d- Medicina preventiva, que incluye higiene de alimentos y control de enfermedades.
- 3- El Candidato debe entrar en contacto con aproximadamente cien clientes, en una o más de las siguientes formas:
- a- Tomando historiales
 - b- Revisando casos (tratamiento, diagnóstico inicial, pronóstico, etc.)
 - c- Ofreciendo consultoría en manejo de pacientes
 - d- Estimando honorarios
- 4- El Candidato debe manejar aproximadamente cincuenta asuntos administrativos, incluyendo:
- a- Preparación de records de pacientes
 - b- Preparación de certificados de salud
 - c- Preparación de formas, tales como informes de laboratorio e informes de enfermedades infecciosas
 - d- Preparación de órdenes para medicamentos y materiales, incluyendo el uso restringido de drogas
- 5- La experiencia clínica debe incluir cincuenta por ciento animales grandes, 45 por ciento animales pequeños, y cinco por ciento en animales de laboratorio.

IV- Responsabilidades del Candidato ^{a/}

- 1- Notificar la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios durante los primeros treinta días de la fase clínica que él está participando en el Programa Clínico de ECFVG.
- 2- El Candidato habrá de demostrar competencia en el manejo de casos de todas las especies comunes tanto de animales grandes como pequeños. Su nivel de competencia será aquél que normalmente se espera de un graduado de escuela de medicina veterinaria acreditada por la Asociación de Medicina Veterinaria Americana.

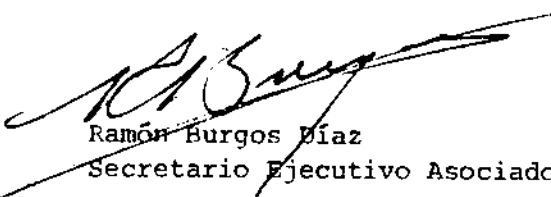
- 3- El Candidato demostrará competencia en comunicación con sus clientes, tanto en inglés como en español.
- 4- El Candidato demostrará competencia en el desempeño de funciones administrativas a tal grado que el Veterinario Supervisor pueda a conciencia firmar los documentos preparados por el Candidato sin correcciones.
- 5- Los casos, clientes, y funciones administrativas que maneje el Candidato, deben ser una muestra representativa de la práctica total en la clínica.
- 6- El Candidato habrá de proveer sus propios gastos durante el año de experiencia clínica y pagará los honorarios que le requiera la institución a la cual ha sido aceptado.
- 7- El Candidato estará disponible para rendir labor durante aquellas horas que el Veterinario Supervisor se lo requiera, incluyendo un mínimo de cuarenta horas y un máximo de sesenta horas por semana, incluyendo las noches y horas durante días feriados, en las mismas condiciones que se le requieren al personal regular del Centro. No habrá ningún requerimiento de compensación económica, al Candidato por el trabajo que realiza durante el tiempo de evaluación.
- 8- El Candidato actuará todo el tiempo bajo la dirección directa del Veterinario Supervisor. El Candidato no tomará ninguna acción que pueda resultar en perjuicio al paciente o a otras personas involucradas en los procedimientos o insatisfacción del dueño del cliente, excepto en la inmediata presencia del Veterinario Supervisor.
- 9- El Candidato habrá de completar un récord escrito de todas las actividades veterinarias en que se envuelva. Este récord deberá incluir el diagnóstico hecho y las medidas que se tomaron para llegar al mismo, los procedimientos quirúrgicos practicados e identificación de las funciones administrativas desarrolladas.
- 10- Los records escritos por el Candidato estarán disponibles al Consejo cuando lo considere necesario a los efectos de evaluar el Centro.

a/ Las secciones III "Experiencias Clínicas" y IV "Responsabilidades del Candidato" se incluyen para información del Centro, relacionada con el egresado. El Consejo no participa en la evaluación del candidato.

V- Criterios para la aprobación de los Centros

- 1- Un Centro se considerará aprobado por el Consejo de Educación Superior si cumple con todos los criterios mencionados anteriormente.
- 2- El Centro someterá solicitud para reevaluación cada dos años. Si el Centro se considera deficiente, el Consejo podrá cancelar su status de aprobación. No obstante, se le ofrecerá una vista administrativa para presentar su caso antes de hacer efectiva la cancelación.
- 3- Un Centro se considerará aprobado provisionalmente si cumple con al menos el 90 por ciento de los criterios mencionados anteriormente.
- 4- Los Centros con aprobación provisional someterán solicitudes de reevaluación anualmente.
- 5- A ningún Centro podrá otorgársele aprobación provisional por más de dos años consecutivos.
- 6- Se considerarán Centros Aprobados a todas las escuelas de medicina veterinaria acreditadas.
- 7- Las facilidades aprobadas por ECFVG, que no sean las escuelas de medicina veterinaria acreditadas, establecidas fuera de la isla de Puerto Rico no se habrán de considerar para aprobación.
- 8- Un Centro puede solicitar reconsideración de una decisión del Consejo en su caso bajo las provisiones establecidas por el Consejo en su Certificación número 138 (1981-82).

Y para que así conste, expido la presente certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras, Puerto Rico, hoy día quince de junio de mil novecientos ochenta y tres.



Ramón Burgos Díaz
Secretario Ejecutivo Asociado

CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

San Juan, Puerto Rico



FE DE ERRATA

La certificación número 181, serie 1982-83 debe leer como sigue:

Sección III - 5

La experiencia clínica debe incluir cincuenta por ciento de especies mayores, 45 por ciento de especies menores y cinco por ciento en animales de laboratorio.

Sección IV - 8

El candidato actuará todo el tiempo bajo la dirección del veterinario superior. El candidato no tomará ninguna acción que pueda resultar en perjuicio al paciente o a otras personas involucradas en los procedimientos o insatisfacción del dueño del paciente, excepto en la inmediata presencia del veterinario supervisor.


Ramón Burgos Díaz
Secretario Ejecutivo Asociado

12 de septiembre de 1983